



* 2 0 2 5 6 0 0 2 7 6 1 9 1 *

Radicado No.: 20256000276191

Fecha: 05/06/2025 04:02:25 p.m.

Bogotá D.C.

Señores

PROCURADURÍA AUXILIAR PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Remisión consulta sobre asuntos disciplinarios.

Radicado: 20259000290952 del 2 de mayo de 2025

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Por considerarlo de su competencia, debido a que se trata de un asunto relacionado con sus competencias, de manera atenta remito para su trámite y respuesta, la siguiente consulta elevada por el señor **RICHARD ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO**, correo electrónico: richardrodriguezlo@hotmail.com:

Solicitud de Concepto Jurídico sobre la naturaleza jurídica de los supernumerarios vinculados a entidades públicas y su sujeción a la Ley 1952 de 2019. (...) por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente un concepto jurídico por parte de esa honorable entidad, con el fin de aclarar la situación jurídica de las personas vinculadas a entidades públicas bajo la modalidad de contratación denominada "supernumerario", en relación con los siguientes interrogantes:

- 1. ¿Las personas naturales vinculadas a una entidad pública mediante la figura de "supernumerario" tienen la calidad de funcionarios públicos para efectos legales?*
- 2. ¿Las personas naturales vinculadas a una entidad pública mediante la figura de "supernumerario" son destinatarias de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario"?*

Consideraciones:

La figura del "supernumerario" se utiliza en la administración pública para atender necesidades temporales o suplir ausencias transitorias de funcionarios. Sin embargo, existe incertidumbre sobre su naturaleza jurídica precisa y su régimen disciplinario aplicable, especialmente en lo referente a su catalogación como funcionarios públicos y su sujeción al Código General Disciplinario.

La claridad en estos aspectos resulta fundamental para garantizar la correcta aplicación de la normativa y salvaguardar los principios de legalidad, transparencia y debido proceso en la administración pública.

Petición:

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente al Departamento Administrativo de la Gestión Pública emitir un concepto jurídico que dilucide las siguientes cuestiones:

- 1. Confirmar o descartar si las personas naturales vinculadas a una entidad pública bajo la modalidad de "supernumerario" ostentan la calidad de funcionarios públicos para efectos legales.*
- 2. Determinar si las personas naturales vinculadas a una entidad pública bajo la modalidad de "supernumerario" se encuentran dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la Ley 1952 de 2019. (Sic) (Resaltado nuestro)*

Me permito manifestarle lo siguiente:

Este Departamento dio contestación al primer interrogante de la consulta acerca de la naturaleza jurídica de los supernumerarios, no obstante, carece de competencia para pronunciarse acerca de asuntos disciplinarios por lo cual se le remite por competencia para que se dé respuesta de fondo a los apartes resaltados de la consulta.

Esta remisión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015², y teniendo en cuenta que el despacho a su cargo tiene la competencia para absolver este tipo de consultas, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto Ley 262 de 2000³ modificado por el artículo 4 del Decreto 1851 de 2021⁴.

Atentamente,



HAROLD ISRAEL HERREÑO SUAREZ
Director Jurídico (E)

Anexos:

- Solicitud Radicado No. 20259000290952.
- Anexo Solicitud Radicado No. 20259000290952.

Con copia a:

Señor

RICHARD ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO

Correo electrónico: richardrodriguezlo@hotmail.com

Proyectó: Anee Vargas

Revisó: Maia Valeria Borja

Aprobó: Harold Israel Herreño Suarez

11602.8.4.

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

² "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

³

⁴ Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasarán a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones.